

VISTO:

El Documento Simple N° 2026-0000041, de fecha 05 de enero de 2026; presentado por el señor CHRISTIAN CÉSAR VALVERDE URIOL de fecha 05 de enero de 2026; el Informe N° 000037-2026-MPL/SGRH, de fecha 09 de enero de 2026; emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N° 035-90-TR, que *fijan la Asignación Familiar para los trabajadores de la actividad privada, cuyas remuneraciones no se regulan por negociación colectiva*, establece que el cálculo equivale al 10% de la Remuneración Mínima Vital (RMV) vigente en la oportunidad que corresponda. *Los trabajadores tendrán derecho a percibir dicha Asignación Familiar hasta que los hijos cumplan dieciocho años de edad, salvo que éstos se encuentren efectuando estudios superiores o universitarios, en cuyo caso se extenderá este beneficio hasta la culminación de los mismos, por un máximo de seis años posteriores al cumplimiento de dicha mayoría de edad;*

Que, conforme lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 25129, Ley que regula la Asignación Familiar, expresa lo siguiente: *“A partir de la vigencia de la presente Ley, los trabajadores de la actividad privada cuyas remuneraciones no se regulan por negociación colectiva, percibirán el equivalente al 10% del ingreso mínimo legal por todo concepto de Asignación Familiar”;*

Que, conforme lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 25129, Ley que regula la Asignación Familiar, expresa lo siguiente: *“Tienen derecho a percibir esta asignación, los trabajadores que tengan a su cargo uno o más hijos menores de 18 años. En el caso de que el hijo al cumplir la mayoría de edad se encuentre efectuando estudios superiores o universitarios, este beneficio se extenderá hasta que termine dichos estudios, hasta un máximo de 6 años posteriores al cumplimiento de dicha mayoría de edad.”;*

Que, mediante Documento Simple N° 2026-0000041, de fecha 05 de enero de 2026; el servidor obrero CHRISTIAN CESAR VALVERDE URIOL, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728; Ley de Productividad y Competitividad Laboral, incorporado por mandato Judicial mediante Resolución 000476-2025-MPL/GA, solicita se le reconozca el derecho a percibir ASIGNACIÓN FAMILIAR que corresponde conforme a ley, para tal efecto adjuntó copia del DNI N° 72876161, así como el Acta de Nacimiento de LORENA BRIGGITTE CAMILA VALVERDE RUBIO, hija mayor de edad del servidor, demostrándose el entroncamiento familiar, así como los documentos que acreditan que viene cursando estudios en la Universidad de Ciencias Aplicadas (UPC);



Que, estando a las normas citadas y a los documentos adjuntos que acreditan que LORENA BRIGGITTE CAMILA VALVERDE RUBIO, hija del servidor CHRISTIAN CESAR VALVERDE URIOL, se encuentra dentro de los supuestos para el otorgamiento de la ASIGNACIÓN FAMILIAR por estar cursando estudios superiores, de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 25129, Ley que regula la ASIGNACIÓN FAMILIAR y el artículo 6° del Decreto Supremo N° 035-90-TR, que *“Fija la Asignación Familiar para los trabajadores de la actividad privada, cuyas remuneraciones no se regulan por negociación colectiva”*, por lo que resulta procedente su otorgamiento desde el mes de enero de 2026 hasta mayo de 2029; fecha en la que dicho beneficio terminaría indefectiblemente;

Que, el servidor CHRISTIAN CÉSAR VALVERDE URIOL, deberá acreditar semestralmente la documentación pertinente para acreditar que su hija LORENA BRIGGITTE CAMILA VALVERDE RUBIO, continúa cursando los estudios superiores o universitarios; caso contrario el derecho quedará extinguido;

Por estas consideraciones, con el visto bueno de la Subgerencia de Recursos Humanos; y, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales precedentes y lo expresado en el literal x) del artículo 69° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, aprobado por Ordenanza N° 623-MPL, de fecha 28 de agosto de 2024; mismo que prevé como una de las funciones de la Gerencia de Administración: *“Disponer el pago de beneficios sociales de los trabajadores, subsidios u otros de similar naturaleza. (...)”*

SE RESUELVE:

PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE la solicitud formulada por el servidor **CHRISTIAN CESAR VALVERDE URIOL**, servidor obrero contratado bajo el Decreto Legislativo N° 728, quien labora como **SERENO MOTORIZADO** de la Gerencia de Coordinación de la Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

SEGUNDO. – RECONOCER Y FIJAR al servidor **CHRISTIAN CESAR VALVERDE URIOL**, servidor obrero bajo el Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, la cantidad de **S/ 102.50 (Ciento Dos con 50/100 Soles)**, por el concepto de **ASIGNACIÓN FAMILIAR**, importe que deberá reconocerse desde el mes de enero de 2026 y se otorgará al administrado hasta el mes de mayo de 2029; para lo cual el servidor deberá acreditar semestralmente la continuidad de los estudios superiores o universitarios de su hija **LORENA BRIGGITTE CAMILA VALVERDE RUBIO**; caso contrario el derecho quedará extinguido.

TERCERO. – INCORPORAR a partir del mes de enero de 2026; en la planilla de obreros el importe de **S/ 102.50 (Ciento Dos con 50/100 Soles)** por concepto de **ASIGNACIÓN FAMILIAR**, conforme a las consideraciones descritas.

CUARTO. – NOTIFICAR la presente resolución al servidor **CHRISTIAN CESAR VALVERDE URIOL**, perteneciente al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, para su conocimiento y fines pertinentes.



QUINTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información de la Entidad, proceder con la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad de Pueblo Libre: www.muniplibre.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente

JULIO ANTONIO CAYCHO LAVADO

GERENTE DE ADMINISTRACION

